

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10 DE AGOSTO DE 1972

No.17.161

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resoluciones Ejecutivas No.16, 17, 18 y 20 de 25 y 28 de Julio de 1972, por las cuales se declaran vencidos unos contratos.

Contrato No.41 de 20 de Junio de 1972, celebrado entre la Nación y Carlos A. De Sedas Jr.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Comercio e Industrias

DECLARENSE VENCIDOS UNOS CONTRATOS.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 16
(Panamá, 25 de julio de 1972)

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad FLORALINA EXPLORATION COMPANY, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, e inscrita al Tomo 583 Folio 56, Asiento 132.411, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, es titular de una concesión de exploración para minerales de Clase D, distinguida por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo FEC-EXPL-D-69-21;

Que mediante memorial presentado por la firma forense Tapia & Linares, el día 5 de abril de 1972, en su condición de apoderados especiales de FLORALINA EXPLORATION COMPANY, han manifestado que renuncian a la concesión otorgada mediante Contrato No.42 de 22 de julio de 1970, incluyendo la ampliación concedida en virtud del Decreto de Gabinete No.311 de 10 de septiembre de 1970; y

Que FLORALINA EXPLORATION COMPANY, ha cumplido con todas las obligaciones adquiridas, y en consecuencia procede acceder a lo solicitado,

RESUELVE:

Declarar cancelada la concesión otorgada a FLORALINA EXPLORATION COMPANY,

mediante contrato No.42 de 22 de julio de 1970, incluyendo la ampliación concedida, distinguida con el símbolo FEC-EXPL-D-69-21.

Ordenar a la Contraloría General de la República, la devolución de las fianzas de garantía por las sumas de B/.399.20 y B/.927.00, constituidas mediante cheques certificados números 190660 de 15 de mayo de 1970 y 280243 de 30 de noviembre de 1970, girados contra el Banco de Colombia.

Ordenar la cancelación del contrato en el Registro Minero.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 281 y siguientes del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO, JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

RESOLUCION NUMERO 17
(Panamá, 25 de Julio de 1972)

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No.77 de 19 de Septiembre de 1966, se otorgó a la señora Delia Bermúdez de Martinelli, una concesión de exploración para minerales Clase C, la cual está distinguida por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo DBM-Expl-C-66-15;

Que el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales establece para las concesiones de exploración de minerales Clase C, un periodo inicial de 5 años y la concesionaria Delia Bermúdez de Martinelli no presentó en tiempo oportuno una

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1645 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

solicitud con el objeto de prorrogar su concesión de exploración;

Que en consecuencia la concesión minera ha expirado por terminación del período especificado en el Código de Recursos Minerales; y

Que la Concesionaria dejó de pagar las cánones superficiales correspondientes al período comprendido entre el 19 de Septiembre de 1970 al 19 de Septiembre de 1971.

RESUELVE:

Declarar cancelado como en efecto lo hace, el contrato No.77 de 19 de Septiembre de 1966, mediante el cual la Nación otorgó a Delia Bermúdez de Martinelli la concesión de exploración Clase C, identificada con el símbolo DBM-Expl-C-66-15.

Hacer efectiva la fianza de garantía constituida a favor del Tesoro Nacional, depositada en la Contraloría General de la República, mediante el cheque certificado No.10914 de 31 de Agosto de 1966, por la suma de B/277.50.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 44, 274, 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO, JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA No.18
(Panamá, 25 de julio de 1972)

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No.76 de 19 de Septiembre de 1966, se otorgó a la señora Delia Bermúdez de Martinelli, una concesión de exploración para minerales Clase C, la cual está distinguida por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo DBM-Expl-C-66-14;

Que el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales establece para las concesiones de exploración de minerales Clase C, un período inicial de 5 años y la concesionaria Delia Bermúdez de Martinelli no presentó en tiempo oportuno una solicitud con el objeto de prorrogar su concesión de exploración;

Que en consecuencia la concesión minera ha expirado por terminación del período especificado en el Código de Recursos Minerales; y

Que la Concesionaria dejó de pagar los cánones superficiales correspondientes al período comprendido entre el 19 de Septiembre de 1970 al 19 de Septiembre de 1971.

RESUELVE:

Declarar cancelado como en efecto lo hace, el contrato No.76 de 19 de Septiembre de 1966, mediante el cual la Nación otorgó a Delia Bermúdez de Martinelli la concesión de exploración Clase C, identificada con el símbolo DBM-Expl-C-66-14.

Hacer efectiva la fianza de garantía constituida a favor del Tesoro Nacional, depositada en la Contraloría General de la República, mediante el cheque certificado No.10911 de 31 de Agosto de 1966, por la suma de B/310.00.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 43, 44, 274, 286 y 288 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e
Industrias

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 20
(Panamá, 28 de julio de 1972)

La Junta Provisional de Gobierno
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 13 de junio de 1972, presentado por el Lic. Elias Ramos Márquez, apoderado especial de DARIEN FINANCING & INVESTMENT CO. INC., se solicita la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del contrato No.43 del 14 de septiembre de 1968, celebrado entre la Nación, representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y DARIEN FINANCING & INVESTMENT CO. INC.;

Que el mencionado contrato llegó a su fecha de vencimiento el 4 de junio de 1972;

Que DARIEN FINANCING & INVESTMENT CO. INC., ha cumplido con las obligaciones contraídas en el contrato No.43 del 14 de septiembre de 1968, según se comprobó en las investigaciones realizadas por este Ministerio;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Declarar vencido el contrato No.43 del 14 de septiembre de 1968, celebrado entre la Nación representada por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y DARIEN FINANCING & INVESTMENT CO. INC., y oficiar a la Contraloría General de la República, la devolución de la fianza depositada como garantía de cumplimiento del mencionado contrato.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 41.

Entre los suscritos a saber: LIC. ARISTIDES ROMERO JR., panameño mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad

personal número 4-31-380, Ministro de Comercio e Industrias y debidamente autorizado para este acto por Consejo de Gabinete de 4 de Mayo de 1972, en representación de LA NACION y quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte, y por la otra CARLOS A. DE SEDAS JR., panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-146-161, con domicilio en Calle 7a. Altos del Golf, Panamá, en calidad de Presidente y Representante Legal de Panapartes, S.A. sociedad formada según Ley 32 de 1927, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 830, folio 54, asiento 124,894 Bis, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas, para el suministro del equipo solicitado por LA COMISION del Ingenio de Veraguas en la Licitación IV-1-72.

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar a LA NACION en los depósitos del Ingenio La Victoria ubicados en La Mata, Provincia de Veraguas, el equipo que más adelante se detalla en perfecto estado de funcionamiento, al precio señalado, en un todo de acuerdo con las especificaciones señaladas, siendo entendido que el valor de dicho equipo, gastos de transporte, gastos de seguro y cualesquiera otros gastos ocasionados, serán comprendidos en el suministro a que se refiere esta cláusula así:

Equipo	Canti- dad	Precio Unitario	Precio Uni- tario Piezas de Repuestos	Valor Total
Tractores de neumáticos	6	B/.41,495.00	B/.1,124.75	B/.267,718.50

SEGUNDA: Las especificaciones del equipo a que se refiere la cláusula anterior serán las siguientes:

1. Tractores Marca M.R.S. modelo 1-90, motor de petróleo (Diesel) General Motors 6V-53N.
2. Equipados con cuatro (4) ruedas (llantas) de goma 23.5-25 (12 lonas) especiales para tracción. Iguales dimensiones en llantas delanteras que traseras.
3. Tracción en las cuatro (4) ruedas.
4. Dirección hidráulica en las cuatro (4) ruedas, con control independiente para cada Eje. Eje delantero tipo oscilante.
5. MOTOR: Caballaje en el Volante, 200 H.P. a 2500 R.P.M. Diesel de seis (6) cilindros, de 2 a 4 ciclos, con arranque eléctrico, frenos hidráulicos, freno mecánico de estacionamiento, barra para servicio pesado con no menos de tres (3)

posiciones de enganche. Con horómetro, tacómetro, indicador de temperatura, de carga de batería, luces delanteras y traseras, filtro de aire tipo seco, guardalodos delanteros y traseros, controles hidráulicos para operación de implementos y remolque.

Torque no menor de 432 libras-pie a 1500 RPM.

Chassis (Bastidor) suficientemente reforzado para soportar los esfuerzos extras que conlleve el acarreo de caña.

6. La transmisión de 11 velocidades hacia adelante y una hacia atrás.
7. Tanque de combustible con capacidad no menor de 135 galones.
8. Distancia de centro a centro de neumáticos (entrevías) no mayor de ochenta (80) pulgadas.
9. Despeje del tractor, no menor de 20 (veinte) pulgadas.

TERCERA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar con cada unidad un manual de mantenimiento y reparaciones y un manual de piezas de repuesto. La lista de piezas de repuesto será confeccionada en un plazo máximo de 30 días calendarios después de firmado el contrato y serán entregados en un plazo máximo de 150 días calendarios después del refrendo del Contrato.

CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el equipo en el sitio indicado en un plazo máximo de 150 días calendarios después del refrendo del presente contrato. De lo contrario, se obliga a pagar B/.100.00 por cada día calendario que se demore la entrega.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a presentar al momento de firmar este contrato una fianza de cumplimiento equivalente al veinticinco por ciento (25o/o) del valor del contrato. Esta fianza quedará en vigor por un año a partir de la fecha en que se reciba el equipo y servirá para garantizar el ajuste del equipo a las especificaciones y los posibles vicios redhibitorios que puedan mediar (Art. 56 del Código Fiscal).

SEXTA: EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el equipo en lo que se refiere a partes defectuosas y de fabricación por el término de un (1) año. Durante este plazo el CONTRATISTA se compromete a reponer y a instalar cualquier parte defectuosa sin costo alguno para LA COMISION. Esto no incluye las partes que se desgasten por uso normal del equipo.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a asumir la responsabilidad civil y laboral que surja por razón de la Ejecución del contrato.

OCTAVA: LA NACION se obliga a pagar al CONTRATISTA la suma de doscientos sesenta y siete mil, setecientos diez y ocho balboas con cincuenta centésimos (B/.267.718.50) en la siguiente forma:

- a. Diez por ciento (10o/o) o sea veintiséis mil setecientos setenta y un balboas con ochenta y cinco centésimos (B/.26,771.85) en concepto de pago inicial a la firma del contrato.
- b. Noventa por ciento (90o/o) o sea doscientos cuarenta mil novecientos cuarenta y seis balboas con sesenta y cinco centésimos ----B/.240.946.65) en forma de pagarés que vencerán cuarenta y cinco días después de entregado el equipo a satisfacción de LA NACION.

Esta erogación se hará con cargo a la partida 08.08.02.001.305 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de LA NACION.

NOVENA: LA NACION se compromete a realizar las gestiones necesarias a fin de que el equipo a que se refiere este contrato, se introduzca al territorio nacional libre de impuestos.

DECIMA: El Gobierno se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 68 del Código Fiscal, o por incumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas, siendo entendido que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

UNDECIMA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

El Contratista adhiere al presente contrato la suma de doscientos sesenta y siete balboas con setenta y dos centésimos (B/.267.72) en timbres fiscales y el correspondiente "Soldado de la Independencia".

En señal de conformidad, se firma el presente contrato por las partes que intervienen en el mismo.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de Mayo de 1972.

POR LA NACION
Lic. Aristides Romero Jr.
Ministro de Comercio e Industrias

EL CONTRATISTA
Carlos A. De Sedas Jr.
4-31-380

REFRENDO:

Lic. Damián Castillo D.
Contralor General de la República.

República de Panamá – Ministerio de Comercio e Industrias – Junta Provisional de Gobierno – Panamá, 20 de Junio de mil novecientos setenta y dos.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

CONCURSO DE PRECIOS 422

Hasta el día 10 de agosto de 1972, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el SUMINISTRO E IMPRESION DE FORMULARIOS VARIOS, para ser entregado en las oficinas centrales del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego del Concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 este, Edificio Poli, segundo piso, de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Diana E. Campos T.
Jefe del Depto. de Proveeduría, a.i.

3-agosto-72

AVISO

CONCURSO DE PRECIOS No.417

Hasta el día 11 de agosto de 1972, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de interruptor de transferencia trifásico para ser entregado en el almacén del IRHE en Río Hato.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precios correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

Diana Campos T.
Jefe del Departamento de Proveeduría, a.i.

27/7/72.

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No.8-M.

Hasta el día 23 de Agosto de 1972, a las 2:30 P.M. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para el SUMINISTRO E INSTALACION DE MONITORES AL LADO DE LA CAMA, CON SUS ACCESORIOS (PARA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVOS CORONARIOS DE CUATRO CUARTOS Y UNO PARA TRATAMIENTOS DE URGENCIA), con destino al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No.170 de 2 de Septiembre de 1960, y a la Ley No.63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

PORFIRIO SAMUDIO JR.
Jefe del Depto. de Compras

Panamá, 27 de julio de 1972.

AVISO DE VENTA DE BIEN INMUEBLE

El suscrito, Gerente General del BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que de conformidad con la autorización de la Junta Directiva de la Institución, fechada el 27 de julio de 1972, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley 11 de 7 de febrero de 1956 y las resoluciones del Banco 44 de 24 de junio de 1965 y 76 de 20 de octubre de 1966, se ha señalado el día 29 de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972) para llevar a cabo en las oficinas del Jefe del Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, la venta en pública subasta de un (1) bien inmueble de propiedad de esta Institución Bancaria, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar la venta, de la finca que se describe así:

Finca No.187, tomo 213, folio 246, del Registro Público Sección de la Propiedad, Provincia de Darién. Descripción: Lote de terreno completamente inculto situado en la margen derecha del Río Sabana en el Distrito de Chepigana. Linderos: Norte Loma de

Berremía y tierras baldías; Sur, tierras baldías; Este Ensenada del Totumo con manglares y catival de por medio y tierras baldías; Oeste, tierras baldías. Medidas: 300 hectáreas, 1050 mts²

Servirá de base para la venta en pública subasta la suma de TRES MIL CIENTO CINCO BALBOAS (B/3,105.00).

Se admitirán posturas desde las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del día señalado para la venta en pública subasta hasta la una de la tarde (1: p.m.) del mismo día. Dichas posturas deberán presentarse en papel sellado con un timbre del Soldado de la Independencia. Las pujas y repujas no menores de B/20.00 cada una serán oídas dentro de la media hora (1/2 h.) siguiente, en la que se hará la adjudicación al postor que más ofrezca. Serán inadmisibles las posturas que no excedan de la base señalada para la venta del bien inmueble y para habilitarse como postor se deberá consignar previamente el cinco por ciento (5o/o) del valor de las bases, en Cheque de Gerencia o Cheque Certificado.

El Banco admitirá las posturas en las que se ofrezca pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la misma, mediante Cheque Certificado de Gerencia o en efectivo.

El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pagar de contado el valor total que resulte al final de la subasta dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la subasta, perderá el cinco por (5o/o) ciento consignado. El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier propuesta que se le haga si no lo considera conveniente a sus intereses. Los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para la venta en pública subasta no fuere posible realizarla, ésta se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, y en las mismas horas señaladas.

Los interesados deben presentarse en el Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, a fin de obtener los detalles concernientes a la subasta.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, hoy dos de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972), y se ordena su publicación de conformidad a como lo ordena la Ley.

Cúmplase,

EL GERENTE GENERAL
R. de la Espriella Jr.

EL SECRETARIO
Ciro Morales A.

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial (solicitud de autorización judicial para la venta de un bien de un menor) propuesto

por Víctor Nicolás Epifanio, se ha señalado el día 30 de agosto de este año (1972) para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el bien que a continuación se describe:

"finca No. 5195 inscrita al folio 258 del tomo 481 sección de la propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno marcado con el No.3 de la manzana 40 ubicado en el Distrito de Antón, Prov. de Coclé. LINDEROS: Norte, la calle Arroyo; Sur, propiedad, de la Compañía Agrícola La Venta; Este, con Terrenos de la Santa Clara Beach Inc. y Oeste, terreno de la Santa Clara Beach Inc.- MEDIDAS: Norte, 20 metros 9 centímetros; Sur, 20 metros; Este, 103 metros 5 centímetros y Oeste, 100 metros 86 centímetros. Superficie de 2038 metros cuadrados 38 decímetros cuadrados. Que sobre el terreno que la constituye se encuentra construida una casa de un solo piso, de cemento, techo de papel asfaltado. Valor registrado B/500.00. Que está finca la adquirió VITA SOLEDAD EPIFANIO FRANCO, mediante Escritura No.4078 de julio de 1968 otorgada en la Notaría del Circuito de Panamá, presentada 26 de julio de 1968 e inscrita en el Registro el día primero de agosto de 1968".

Servirá de base para el remate la suma de Cinco Mil Balboas (B/5,000.00) y será postura admisible la que cubra la totalidad de la base del remate.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la suma señalada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que pudieren presentarse y desde esa hora en adelante se harán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor,

(fdo) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA.

L 531704
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.-

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Frederick Alleyne contra la sucesión testamentaria de Leslie Williams, mediante resolución de 28 de julio del año en curso, se ha

señalado el día veintiocho (28) de agosto de mil novecientos setenta y dos, para que dentro de las ocho de la mañana, y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien inmueble que se describe así:

"FINCA No. 7,802, inscrita al Folio 422 del Tomo 250, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; Que consiste en un "Lote de terreno y una casa el él constituida, de un solo piso, de madera, piso de madera y techo de hierro acanalado, situado en Las Sabanas de la Ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre.- LINDEROS DEL TERRENO: Norte, con terreno de Rosalia Cadogan Howell; Sur, con Terreno de James Bennet; Este, con Calle servidumbre en terreno de Peter McKellar; y por el Oeste, con terrenos de Lawrence Allembly. MEDIDAS DEL TERRENO: Norte, 55 metros; Sur, 55 metros; Este, 16 metros; y por el Oeste, 16 metros. SUPERFICIE: 880 metros cuadrados. La casa linda por todos sus lados con terreno vacante de la misma finca y mide; 9 metros de frente por 7 metros 20 centímetros de fondo, o sea una Superficie de 64 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados."

Servirá de base para el remate la suma de Nueve Mil Novecientos Balboas (B/9.900.00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal, el cinco por ciento (5 o/o), de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Panamá, conforme a lo establecido por la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, de ese día, y desde esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación al mejor postor.

Se advierte al público, que si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el día hábil siguiente en las mismas horas, sin necesidad de aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entregaron al interesado para su legal publicación hoy, tres (3) de agosto de mil novecientos setenta y dos.

El Secretario del Tribunal, en Funciones de Alguacil Ejecutor.-

(Fdo.) AFRANIO CRESPO ARAUZ.

L 531525
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A los menores JORGE ALBERTO SANJUR MASTRAUM e ISMAEL RUDY VALLARINO MARIN representados por sus padres AMADO SILVIO SANJUR

ATENCIO y JORGE ANTONIO VALLARINO RUDY, respectivamente, para que dentro de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio Ejecutivo Hipotecario interpuesto en su contra por RUTH PADILLA DE VALLARINO.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinticuatro (24) de Julio de mil novecientos setenta y dos (1972).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

Secretario,

(fdo) LUIS A. BARRIA

L 533396
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.4

El suscrito Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, por este medio,

EMPLAZA:--

Al reo JOSE BENIGNO GOMEZ IBARRA, varón, panameño, soltero, vecino de Algarrobos, Dolega, Provincia de Chiriquí, hijo de Dionisio Gomez, y Polonia Montenegro, con residencia en David, Barriada "Dos Pinos", Casa No.4095, cuyo paradero se desconoce para que sea notificado de la sentencia dictada por este Tribunal, en el juicio que se le sigue por el delito de Lesiones por Imprudencia; cuya parte pertinente se transcribe a continuación:--

"JUZGADO MUNICIPAL DE SEGUNDA CATEGORIA EN ANTON.- Diez de Julio de mil novecientos setenta y dos.

VISTOS:.....
El caso en estudio está comprendido en el inciso 2o. del Artículo 319 del Código Penal en relación con el 322 Ordinal b) tal como ha quedado al ser subrogado por el artículo 4o. del Decreto de Gabinete 141 de 30 de mayo de 1969. Este Tribunal considera que la pena aplicable debe ser la mínima, porque se trata de un delincuente primario. Por consiguiente, el que suscribe Juez Municipal de Segunda Categoría del Distrito de Antón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley CONDENA a JOSE BENIGNO GOMEZ IBARRA panameño, vecino de los Algarrobos, Dolega, Provincia de Chiriquí, hijo de Dionisio Gomez y Polonia Montenegro, dueño de la cédula de identidad personal No.4-84-870, residente en David Barriada "Dos Pinos", casa No.4095- ahora con paradero desconocido - a la pena de ciento ochenta balboas (B/180.00) de multa y al pago de los gastos procesales. La multa a favor del Tesoro Nacional será convertible en arresto si no fuera pagada en un plazo

de dos meses, a razón de un día por cada balboa o fracción de balboa. Como se trata de reo ausente esta sentencia debe ser publicada en la Gaceta Oficial conforme lo establece la Ley. **FUNDAMENTO DE DERECHO:**— Artículo 5o, 17, 24, 37 del Código Penal, 1970, 1971, 1975, 2012, 2013, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216, del Código Judicial. **COPIESE Y NOTIFIQUESE.**— El Juez Mpal de 2a. Cat. (fdo).— Alejandro Von Chong.— La Secretaria.— (fdo).— Rina Cedeño".—

Por lo tanto, y de conformidad con lo que establece el Decreto de Gabinete No.113 de 22 de Abril de 1969, se expide el presente edicto, y se excita a todos los habitantes de la República, para que cooperen con la captura del procesado, JOSE BENIGNO GOMEZ IBARRA, so pena de ser juzgados como encubridores, si conociendole no lo denunciare, y se pide también la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan a la captura del ausente.

Se fija el presente edicto por el término de diez (10) días, contados desde la última publicación en el diario La Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Antón, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos.

El Juez, Mpal de 2a. Cat.
Alejandro Von Chong.

La Secretaria,
Rina Cedeño.

EDICTO NUMERO 311

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que la señora CARMEN BIEBARACH DE MAROTTA, panameña, mayor de edad, casada en 1959, de oficios domésticos, con Cédula de Identidad Personal No. 3-63-112 residente en calle 99 No. 26 San Francisco, Panamá, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle 5a. Martín Sánchez del Barrio Balboa Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Benito González; Con: 16.37 Mts.
SUR: Carretera vieja a Puerto Caimito; Con: 15.51 Mts.

ESTE: Predio de Armando Bonilla Martínez; Con: 34.93 Mts.

OESTE: Calle 5a. Martín Sánchez; Con: 35.92 Mts.

Area Total del Terreno: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS (559.25 Mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de Junio de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA.
El Alcalde.

Edith De La C. de Rodríguez.
Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 533204
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 15.

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de quien en vida se llamó JULIA RUJANO, que se tramita en este Tribunal, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.— Santiago, diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos.

"VISTOS:—

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, D E C L A R A : Primero: Que está abierta la sucesión intestada de quien en vida se llamó JULIA RUJANO, desde la fecha de su defunción, ocurrida el día veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1965); Segundo: Que son herederos de la causante, sin perjuicios de terceros, NICASIO COLLADO ZAPATA Y SIXTA MENDOZA ABREGO, en sus calidades de cesionarios de los derechos herenciales de JULIA GOYTIA RUJANO VDA. DE GONZALEZ, hija de la de cujus; Tercero: Comparezcan a estar en derecho en la presente sucesión todas aquéllas personas que crean tener algún interés en la misma.

Fíjense y publíquense los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, por el término legal correspondiente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.— El Juez, (fdo.) Humberto J. Chang H.—(fdo.) Cristóbal Hidalgo, Secretario".

Y para formal notificación fijo el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

HUMBERTO J. CHANG H.
El Juez.

Cristóbal Hidalgo.
El Secretario.

L- 533927
(Unica publicación)